

Año del 1772

Juram. a los 15.

Capitulare.

En la sala principal de las Casas del Concejo de esta villa de Vergara a dos de Enero del año de mil setecientos setenta y dos, ante mi el Ex.^{no} infraescripto de su Magestad del Numero, y actual de Ayuntamiento de ella se juntaron segun costumbre los señores D.^{no} Juan Fran.^{co} de Moya y Jauriqui Alcalde y Juez ordinario, D.^{no} Joaquín Ignacio de Moya y D.^{no} Joga primer teniente de su merced, Juan Miguel de Oberagasti Larrarte indico procurador general, Joseph de Aguirre Echevarria teniente e indico, D.^{no} Manuel de Lobera, Joseph Ignacio de Aguirre, Pedro Domingó de Uxurumoy Manuel Jph de Aguirre ceceaga Albirua regidores, Juan Jph de Ansuategui, Joseph de Lizarralde Sebastian de Echevarria, y Esteban de Mendibil Diputados, que son la Justicia y Regimiento pleno de esta dha villa y su Jurisdiccion electa e dia de aier para todo este presente año: Y estando assi juntos y congregados el referido señor Alcalde en conformidad de la costumbre recibio Juramento de toda y cada uno de dichas señores sobre la señal de la Cruz que trae en su Real vara conforme a derecho para que se cargo de el cumplir bien y fielmente con las obligaciones de sus respectivos empleos, procediendo en todo con desinterés e imparcialidad; y habiéndolo echo como se requiere prometieron cumplir assi y firmo dho señor Alcalde por vi, y por todos los demas segun costumbre, y en fe de todo yo el Ex.^{no}

Juan Fran.^{co}
Moya y Jauriqui

Ante mi
Pedro de Estraceta

Nueva eleccion
a 2.º Hon.^{to}
Alcalde.

En la Sala principal de las Casas del Concejo de esta villa de Vergara a dos de Enero de mil setecientos setenta y dos, por testimonio de mi el infraescripto Ex.^{no} se juntaron los señores D.^{no} Juan Fran.^{co} de Moya y Jauriqui Alcalde y Juez ordinario, Sebastian de Echevarria, Esteban de Mendibil, Juan Jph de Ansuategui, y Jph de Lizarralde Diputados del Concejo, y estando assi juntos y congregados se leyó una carta escrita este dia a dho

Señor Alcalde por D.ⁿ Pedro Maria de Umora vecino de esta villa
 haciendo relacion que en la eleccion de nueva Justicia de ella que ve hizo
 el dia de viernes nombre al mismo D.ⁿ Pedro Maria por segundo thenien-
 te de dho Señor Alcalde, y que a causa de su vana debilidad de salud y
 hazer publicos le era imposible el egexer dho empleo, suplicandose hicie-
 se nuevo nombramiento en otro sugeto: Y habiendose enterado dhor Señores
 del contenido de dha Carta y conntandoles son muy justas las razones ex-
 puestas por el referido D.ⁿ Pedro Maria, vando de su facultad, y dho ve-
 gun las ordenanzas de esta villa, unanimes, y conformes acordaron nom-
 brar y nombraron por tal segundo theniente de su merced a D.ⁿ Igna-
 cio Maria de Ozaeta Berroeta vecino de esta dha villa, el qual habien-
 do sido llamado a este acto luego de su nombramiento, acepto, y juro dho
 cargo en la forma ordinaria, y firmo dho Señor Alcalde por, y por to-
 dos los de mas segun costumbre, y en fe de todo y pch. En...

Juan Juan. seg.
 Moya, y Queregu...

[Signature]

Pedro de Aranzaga

En la Sala de las Casas del Conzeso de esta Villa de Bergara, a tres de ene-
 ro de mil setecientos setenta y dos, por testimonio de los infraescritos En-
 resurraron los Señores D.ⁿ Juan Juan de Moya y Queregu, Alcalde y Juste
 Ordinario, Jph de Aguirre Echevarria, theniente de Sindico P^o g^onal, Manuel
 el Saez de Lirona, Jph Ignacio de Aguirre, y Manuel Jph de Aguirre Texeiza,
 Residores, Juan Antonio Thomada, y D.ⁿ Juan Antonio Ramirez, Diputa-
 dos del Conzeso, Sevastian de Echevarria, Ezevan de Mendivil, Juan Jph de
 Ansuategui, y Jph de Lizanalde Diputados del Conzeso, que son la mayor, y
 mayor parte de la Justicia, y Resim.^{to} de esta dha Villa, y que de of. fe, y estando
 avri juntos dijeron, que por esta noble villa repuronto la En.^{ma} Numeraria
 que vaco en ella por muerte de Pedro de Aranzaga Azana, en Pedro Domingo de
 Buzanero, natural y vecino de esta villa, a que se opuso Pedro Ignacio de Aguirre
 galdos natural de la villa de Zumara, y residente en Logroño, y con fa-
 cultad de los Señores del Real, y Supremo Consejo de Castilla ha oido a la
 parte instructivamente el S.ⁿ Conxidor de esta Promovida, y tambien a